



RESOLUCIÓN N° 1 - INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS FINANCIADOS CON EC- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD -KUSHAPUK,
CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK,
CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE
PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN
TWINTZA”**

COMPARACIÓN DE PRECIOS

CÓDIGO: BID-RSND-EECSR-DI-OB-006

**ING. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ PALACIOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2020-0588-OF, se indicó que únicamente para los procesos de los programas BID V y BID VI, se recibirán las ofertas de manera física;

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2024-0444-OF de fecha 26 de marzo de 2025, la Máxima Autoridad, solicitó a la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Energía y Minas - MEM, la No Objeción del BID para iniciar un nuevo proceso por la terminación unilateral del contrato 20257 correspondiente al proceso BID-EC-L1223-RSND-EECSR-DI-OB-002, por lo que mediante Memorando Nro. MEM-SDCEE-2025-0149-ME del 26 de marzo de 2025, el MEM dio respuesta para continuar con el proceso precontractual y demás gestiones;

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante sumilla constante en el Memorando Nro. PE-2025-0743-M del 12 de mayo de 2025, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por el Ing. Raúl Hernán Juca Sáenz, quien la presidirá, Ing. Fabián Santiago Arias Calle, Mgs. Cesar Fabián Parra Mosquera e Ing. Carmen Valeria Cabrera Brito;

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Energía y Minas; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación para la CENTROSUR;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2025-00377 de fecha 1 de mayo de 2025, la Jefe del Departamento Financiero de CENTROSUR, emitió el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de **\$225.913,79** (Doscientos veinticinco mil novecientos trece con 79/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.



En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación de: “CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 - TRAMO LA LIBERTAD - KUSHAPUK, CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR TUNTIK, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 DESDE LA S/E 22 HASTA LA Y DE PATUCA, CONSTRUCCIÓN MEJORA ALIMENTADOR 2223 SECTOR SALIDA CANTÓN TWINTZA”, bajo el modelo de Comparación de precios, código: BID-RSND-EECSR-DI-OB-006, aprobados por el MEM y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, considerando lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en los pliegos.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y la publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación y el Comité de Evaluación designado para esta contratación.

Cuenca, 26 de mayo 2025

ING. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ PALACIOS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.